

## **BASES DE PROMOCIÓN**

### **“COMPRA PROTEGIDA – Empresas FPY”**

#### **PRIMERO: De los Antecedentes.**

Por el presente instrumento las sociedades, **Inmobiliaria PY S.A. y Proyección S.A. Constructora e Inmobiliaria**, en adelante también denominadas **“Empresas FPY”**, en conjunto señalan las condiciones sobre las cuales se registrará la promoción establecida para los promitentes compradores, que cuenten con promesa de compraventa firmada y pierdan definitivamente su trabajo, motivo por el cual no puedan perseverar en la compra de la vivienda o departamento, en cuyo caso podrán desistirse de la promesa de compraventa, sin el pago de las multas asociadas y con devolución de los dineros abonados a la fecha.

#### **SEGUNDO: De los proyectos habitacionales.**

Las presentes bases operaran **SOLO** respecto a los siguientes proyectos habitacionales:

- **Proyectos Zona Norte:**
  - Nueva Arboleda, comuna de La Serena.
  - Aires de Tuqui, comuna de Ovalle.
  
- **Proyectos Zona Centro:**
  - Alto Monasterio, comuna de San Felipe.
  - Camino el Retiro, comuna de Padre Hurtado.
  - San León VIII, comuna de San Bernardo.
  - Entre Parque IV, comuna de Cerrillos.
  - Las Dalias, comuna de Ñuñoa.
  
- **Proyectos Zona Sur:**
  - Las Heras, comuna de Concepción.
  - Condominio Los Avellanos, comuna de San Pedro de La Paz.
  - Condominio Aires del Sur III, Primera Etapa, comuna de Puerto Montt.
  - Condominio Aires de Sur III, Segunda Etapa, comuna de Puerto Montt.

#### **TERCERO: De los Requisitos para acceder:**

Para efectos de acceder a los beneficios establecidos, se deberán cumplir los siguientes requisitos copulativos:

- 1) Que el promitente comprador haya suscrito promesa de compraventa durante la vigencia de la presente promoción respecto de alguna vivienda o departamento de los proyectos habitacionales señalados precedentemente;
- 2) Que el promitente comprador sea desvinculado permanentemente de su trabajo, durante la vigencia de la presente promoción (NO operará respecto de los trabajadores que se acojan a

la suspensión temporal de la relación laboral establecida en la Ley N° 21.227 y NO operará respecto de la renuncia voluntaria del trabajador);

- 3) Que el promitente comprador acredite la pérdida de su trabajo, exhibiendo copia de su FINIQUITO debidamente autorizado ante Notario Público, el cual deberá dar cuenta que el despido se produjo con posterioridad a la suscripción de la promesa de compraventa respectiva.

#### **CUARTO: De la Promoción.**

Verificados todos y cada uno de los requisitos señalados en el clausula TERCERA, se dejara sin efecto la promesa de compraventa, firmándose para tal fin la correspondiente resciliación, sin cobro de multas asociadas y se procederá a la devolución de los dineros abonados por concepto de abono del precio de compraventa.

La devolución de los dineros se realizará dentro del plazo de **45 días** corridos contados desde la fecha de suscripción de la resciliación señalada.

En caso de pagos realizados a través de sistema webpay o similares, se descontarán del monto de devolución los costos asociados a este medio de pago.

#### **QUINTO: De la Vigencia de la Promoción.**

La promoción materia de estas Bases estará vigente entre el día **20 de Agosto de 2020** hasta el día **31 de Diciembre de 2020**, ambas fechas inclusive, y podrán acceder a ellas todos los clientes que dentro de dicho período hayan suscrito la promesa de compraventa y cumplan adicionalmente con todas las demás condiciones contenidas en la clausula TERCERA de este instrumento.

Sin perjuicio de lo anterior, la Inmobiliaria, a su solo arbitrio, podrá prorrogar la vigencia de las presentes Bases, mediante declaración expresa que se realizará a través de sus apoderados.

#### **SEXTO: Del carácter acumulable de la promoción:**

La promoción materia de estas bases es acumulable con cualquier otra que esté vigente en la sala de ventas correspondiente o descuentos proporcionados por el grupo de Empresas FPY.

#### **SÉPTIMO: De la Responsabilidad:**

La participación del cliente en la promoción implica la total e incondicional aceptación de estas bases, quedando Empresas FPY liberado de cualquier reclamo o acción posterior que signifique disconformidad con el mismo y toda su reglamentación. Empresas FPY, podrá modificar las presentes bases si fuese necesario, informando a los clientes mediante un aviso en la página web correspondiente.

#### **OCTAVO: De las estipulaciones generales de la promoción:**

Las personas beneficiarias de la presente promoción quedaran afectas a las siguientes obligaciones:

- a) Los beneficiarios autorizarán a la Inmobiliaria para incluir sus nombres en base de datos y efectuar su tramitación en conformidad a la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal.
- b) El solo hecho que el cliente participe en la promoción materia de estas bases supone autorizar a grupo de Empresas FPY para divulgar su imagen y su nombre en la forma que estime conveniente para fines o campañas de marketing y/o publicidad. Asimismo, por el sólo hecho de participar en la promoción descrita en estas bases, el beneficiario autoriza en forma expresa a Empresas FPY para comunicar su identidad, grabarla, filmarla y fotografiarla, y para exhibir tales grabaciones, filmaciones o fotografías en cualquier medio de comunicación social y por cualquier medio digital, incluyendo internet, sin que el beneficiario pueda reclamar exclusividad ni cobrar derecho alguno por estos conceptos, y deberá prestar toda su colaboración para su obtención.
- c) Las dificultades o controversias que se susciten entre la Inmobiliaria y cualquiera de los beneficiarios de la promoción regulada en estas Bases y que se refieran a la validez o invalidez, interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento o cualquier otra materia, serán resueltas por los Tribunales Ordinarios de justicia de la comuna y ciudad de Santiago.

La personería de los representantes de **Inmobiliaria PY S.A.** y de **Proyección S.A. Constructora e Inmobiliaria** constan de Actas de reunión extraordinaria de Directorio de fechas 18 de Diciembre de 2008, reducidas a escritura pública con la misma fecha en la Notaría Pública de Santiago de don José Musalem Saffie, Repertorio de Instrumentos Públicos N° 16.029/2008, 16.030/2008, respectivamente.-

---

**Constanza Pérez Vargas**

---

**Etelinda Robles Figueroa**

**p.p. Inmobiliaria PY S.A.**

**p.p. Proyección S.A. Constructora e Inmobiliaria**